

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE GERMOPLASMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. PEDRO MIJARES OVIEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ICAMEX**” Y POR OTRA POR OTRA PARTE **RESOURCE SEEDS INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **ING. MARIO ALBARRÁN MUCIENTES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**RSI**”, RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Del “ICAMEX”

I.1.- Que mediante Decreto No. 41 de la “LIV” Legislatura del Estado, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Director General del ICAMEX, Ing. Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 del Reglamento Interno del ICAMEX, publicado en “Gaceta del Gobierno” el 27 de octubre del 2004, No. 84; así como del Manual General de Organización del ICAMEX, publicado en “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2005 No. 21.

I.3.- Tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria del estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo.

I.4. El H. Consejo Directivo del ICAMEX, por acuerdo ICA159-007, de fecha 3 de marzo de 2017, emitido en la sesión ordinaria número 159, autorizó la asignación de \$1,000,000.00 (Un Millón Pesos 00/100 M.N.) y la suscripción del convenio con la sociedad mercantil RESOURCE SEEDS INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., para realizar de manera conjunta de trabajos de investigación, para generar y transferencia de tecnología.

I.5.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

II. “RSI”

II.1. Que se constituyó conforme a las leyes de la República Mexicana, circunstancia que se hizo constar en términos de la escritura pública No. 18,872 de fecha del 5 de Julio del 2010, otorgada ante la fe del notario público No. 48 del Estado de México, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 479*10.

II.2. Que su representante legal es el Ing. Mario Albarrán Mucientes, quien cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en los términos del instrumento 18,872 descrito en la declaración que antecede y las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

II.3 Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en Calle Juan Aldama número 100, en el Municipio de San Miguel Chapultepec, Estado de México, Código Postal 52240.

II.4. Que de acuerdo con la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento es obtentor de las variedades de semilla descritas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento legal, de los cuales posee el título de obtentor, así mismo que se encuentran registradas en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y cuenta con los registros en las clases 31 (producción) y clase 35 (comercialización) y los cuales serán el objeto material del presente convenio.

II.5 Que dentro de su objeto de la sociedad, inciso A puede comprar, vender, distribuir, industrializar, realizar investigación en todo tipo de semillas y productos agrícolas.

II.6. Que a través del presente convenio de colaboración autoriza a "EL ICAMEX" el uso y/o venta de los materiales vegetativos descritos en la declaración II.4., para los fines únicamente que ampara el presente convenio de colaboración.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICO.- las partes declaran estar de acuerdo en suscribir el presente convenio y a sumir las responsabilidades que de ello se derivan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio concertar y establecer acciones de colaboración entre "RSI" y "EL ICAMEX" para transferencia del germoplasma de los Materiales Genéticos de Cebada y Triticale.

SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS

Los objetivos, metas, calendario de ejecución y montos específicos por acción, proyecto o Red para el correcto cumplimiento de presente instrumento jurídico, se detallarán mediante la instrumentación y celebración de los documentos denominados Anexos Técnicos, que una vez firmados por las "PARTES", formarán parte integral del presente Convenio.

TERCERA. DE LAS APORTACIONES

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "EL ICAMEX" se compromete a suministrar la cantidad de \$ 1,000, 000.00 (Un Millón Pesos 00/100 M.N.), cuya ministración se otorgará en función a la disposición financiera del mismo, así mismo " RSI " se compromete a aportar Líneas Avanzadas descritas en el Anexo que forma

parte integral del presente instrumento legal, mismas que son de su propiedad y que otorgan al ICAMEX, en los plazos y cantidades señaladas en los Anexos Técnicos que suscriban "**LAS PARTES**" y los cuales formaran parte integral del presente convenio.

"**EL ICAMEX**" señala que el depósito del recurso que le corresponde, estará sujeto a la presentación previa por parte del "**RSI**" del documento que en derecho corresponda, mediante el cual se ampare la cantidad que le será depositada, los cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige.

CUARTA.-- DE LA CUENTA BANCARIA

Para efectos de la entrega de la aportación económica citada en la Cláusula Tercera del presente instrumento de Colaboración "**RSI**" se compromete a contar con una cuenta o subcuenta que servirá para financiar los gastos y las inversiones del proyecto y acciones derivadas del objeto del presente convenio.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "**EL ICAMEX**" se compromete a:

- a) Aportar el recurso señalado en las Cláusulas Tercera del presente instrumento;
- b) Validar y evaluar las Líneas Avanzadas de Cebada y Triticale que le sean entregadas por parte de "**RSI**".
- c) Localizar los predios de evaluación así mismo como su desarrollo y manejo
- d) Coordinar y verificar la ejecución y conclusión de las acciones convenidas, dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes metas y/o transferencias de recursos;
- e) Establecer los procedimientos y términos de referencia para presentación, aprobación, evaluación y seguimiento del proyecto que ampara el presente instrumento;
- f) Aprobar y dar seguimiento a la ejecución del proyecto que "**LAS PARTES**" convengan para el cumplimiento de (os) objetivos del presente convenio.
- g) Suspender o reasignar el recurso en el supuesto que "**RSI**", no cumpla con las obligaciones contraídas y sus derivadas al marco del presente convenio de colaboración.
- h) Suscribir con "**LA SOCIEDAD**" el acta cierre o finiquito correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento con todas las obligaciones contraídas entre "**LAS PARTES**".
- i) Nombrar a un coordinador o enlace para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, designando en este acto al Ingeniero Ramón Sura López, Director de Investigación y como responsable de la ejecución del proyecto al Ingeniero Emmanuel Santoyo Cuevas, Investigador del programa de Cereales, quienes se dan por enterado del contenido y alcances del presente instrumento firmando de conformidad el mismo.

j).- Entregar un reporte de actividades mensuales del desarrollo y adaptación de las líneas Avanzadas de Cebada y Triticale entregadas por RSI.

k).- Informar a RSI las localidades donde fueron sembrados las líneas experimentales.

II.- " RSI " se compromete a:

a) Expedir a favor de "EL ICAMEX" los documentos que en derecho correspondan, por cada una de las aportaciones del recurso financiero que reciba al amparo del presente Convenio, tal y como se desprende del segundo párrafo de la Cláusula Tercera.

b) Utilizar los recursos aportados por "EL ICAMEX", para darle continuidad en los procesos de mejoramiento realizados por el "RSI", en pro de encontrar nuevos Genotipos de Cebada y Triticale.

c) La correcta aplicación del recurso aportado por "EL ICAMEX", acorde a los conceptos que se señalan en el Anexo Técnico correspondiente, para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración; en caso contrario, deberá de reintegrarlo a "EL ICAMEX".

d) Transferir oportunamente los recursos genéticos descritos en el Anexo que forma parte integral del presente instrumento, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo Técnico que se suscriba, dando puntual seguimiento y cumplimiento con los objetivos y metas programadas.

e) Para el buen desarrollo del proyecto amparado en el presente convenio de colaboración "LA SOCIEDAD" presentará a "EL ICAMEX" los siguientes informes:

i. Un informe financiero semestral con cortes al día último de cada mes, y entregados a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles del inicio del siguiente semestre.

ii. Informes periódicos integrados a la evaluación del proyecto, así como los avances físicos al menos en forma semestral.

iii. Los informes financieros, tanto parciales como finales deberán ser presentados en el formato que "LAS PARTES", elaboren para tal efecto.

iiii. Un informe parcial, cuando tengan un avance del 50%, sobre el estado que guardan las acciones, señalando el avance en las metas y objetivos alcanzados a la fecha, el cual deberá estar validado, en su caso, por los responsables del proyecto.

e) Conservar debidamente resguardada, durante un período no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "EL ICAMEX", de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

f) Suscribir junto con "EL ICAMEX", el acta cierre o finiquito correspondiente a cada actividad o proyecto, una vez que se hayan concluido las obligaciones entre "LAS PARTES".

Emmanuel Santos Ovar
ASABERAN R.



4

g) Nombrar a un coordinador o enlace para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, designando en este acto a **ING. MARIO ALBARRÁN MUCIENTES**, como responsable de la ejecución del proyecto.

SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

"**EL ICAMEX**" manifiesta y "**RSI**" acepta que el primero podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado en el presente Convenio de Colaboración o bien, cancelar su entrega, cuando:

a) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.

b) No permita la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "**EL ICAMEX**".

c) No entregue a "**EL ICAMEX**" los informes periódicos, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo Técnico correspondiente.

d) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

e) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, en su Anexo Técnico y en las disposiciones legales aplicables, por parte de "**RSI**".

Consecuentemente "**RSI**" acepta que en caso de darse alguno de los supuestos antes establecidos, quedara obligada a la devolución de la cantidad proporcional al incumplimiento conforme al anexo técnico de este convenio, sin menoscabo de las sanciones que en su caso apliquen las disposiciones correspondientes, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que "**RSI**" hubiere realizado.

Así mismo, "**RSI**" acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

El "**RSI**" manifiesta y "**EL ICAMEX**" acepta que el germoplasma de Cebada y Triticale objeto del presente convenio, estará bajo guardia y custodia, manteniendo la titularidad de la propiedad el "**RSI**" y que "**EL ICAMEX**" no podrá vender, transferir a otras instituciones o empresas sin previo aviso a el "**RSI**".

SÉPTIMA.- DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para llevar a cabo las acciones de supervisión "**LAS PARTES**" acuerdan participar en la planeación, ejecución y control de las acciones derivadas del objeto del presente convenio, a fin de dar el seguimiento y evaluación correspondiente, se conformara una Comisión de Evaluación y Seguimiento, en adelante "**LA CES**" misma que deberá estar constituida a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio y de su Anexo Técnico.

“LA CES”, estará integrada por el personal que “LAS PARTES” designen para tal efecto, quienes podrán nombrar a un sustituto para que asista en su representación a las reuniones de trabajo correspondientes.

Las "PARTES" podrán invitar a las reuniones de trabajo a las personas que así decidan, quienes solamente gozarán de voz, más no así de voto en las mismas. Durante las reuniones de trabajo celebradas, deberá de elaborarse la minuta correspondiente, a fin de que en la misma se plasme los acuerdos que han de llevar a cabo las "PARTES".

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que en el supuesto que los resultados de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal se genere una(s) variedad(es) vegetal(es) el registro del obtentor de la misma será a favor “EL ICAMEX”.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado de las actividades de la obtención de híbridos de maíz y de transferencia de tecnología, “EL ICAMEX” deberá mencionar el crédito correspondiente al “RSI”.

“LAS PARTES” se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del presente convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas.

“LAS PARTES” convienen en reconocer los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas de protección, generados por los resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente instrumento, reconociendo en su caso a “EL ICAMEX” como obtentor de la(S) variedad(ES).

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución y/o empresa a la que pertenezca, por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y ADECUACIONES

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de septiembre de 2017.

Emmanuel J. Lopez Carr
MILAN ALBAKALAK R.
lp

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de que los conflictos no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de Toluca, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.


Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, serán responsables de sus pérdidas producto de las mismas circunstancias.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo entre las "PARTES", o cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido, siempre y cuando no subsistan obligaciones por parte de la solicitante, de no ser así, podrá solicitarlo por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

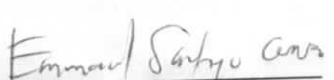
POR "EL ICAMEX"


**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL**

COORDINADOR O ENLACE PARA EL CUMPLIMIENTO


**ING. RAMÓN SURÁ LÓPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO


**ING. EMMANUEL SANTOYO CUEVAS
INVESTIGADOR DEL PROGRAMA DE
CEREALES**

**POR "RESOURCE SEEDS
INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V."**


**ING. MARIO ALBARRÁN MUCIENTES
REPRESENTANTE LEGAL**